

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).  
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS  
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	En la Capital.	Fuera de la Capital.....
Por un año..	20	25
Por 6 meses.	12	15
Por 3 meses.	8	10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.  
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.  
Todo pago se hará anticipado.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 26 de Noviembre.)

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

##### REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: En vista de lo que resulta de la razonada Memoria redactada por el Jefe de la Comisión que ha actuado en París en virtud de lo dispuesto en Real orden de 21 de Febrero último, y de conformidad con lo propuesto por V. I.;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido resolver:

- 1.º Que se apruebe el Registro de títulos estampillados formado por la Comisión nombrada al efecto.
- 2.º Que mientras no se disponga la conversión ó canje del signo representativo de la Deuda del 4 por 100 estampillado, operación que habrá de resolverse en breve término, porque el último cupón de los títulos vence en 1.º de Julio de 1908, se ordena á las oficinas pagadoras que, bajo su responsabilidad, desde 1.º de Enero próximo no realicen pagos en

oro por cupones que correspondan á títulos que se hallen inscritos en dicho Registro sin orden especial de esa Dirección general.

3.º Que cuando se presenten al cobro por extranjeros cupones de títulos estampillados que no resulten inscritos en dicho Registro se dé cuenta inmediatamente á esa Dirección general, haciendo constar el título de referencia se halla estampillado de hecho, así como la circunstancia de ser extranjero el tenedor, con los demás antecedentes que se puedan suministrar, debiendo esa Dirección resolver el pago del cupón siempre que el título estuviere estampillado, sin perjuicio de que en los casos en que exista motivo para presumir alguna defraudación instruya diligencias por separado á fin de resolver lo procedente. Estas resoluciones del Centro directivo se anotarán en un Registro adicional que se llevará tanto en la dependencia de París encargada del servicio como en la Intervención de ese Centro directivo, cuyo Registro constará del mismo encuadernado del actualmente formado, y deberá contener desde luego los números de todos los títulos que según éste no aparezcan estampillados ni convertidos en Deuda interior.

4.º Que por el Negociado de Quema de esta Dirección general se haga constar en diligencia, antes de proceder á la quema de cupones, que entre los que han de ser inutilizados de esta precedencia no figuran los de

títulos no estampillados, para lo cual se le facilitará relación de estos últimos.

5.º Que el privilegio que concede el art. 8.º del Real decreto de 9 de Agosto de 1898 respecto á Bancos, Sociedades y particulares eximidos de la presentación de títulos estampillados se entienda subsistente y aplicable en cuanto que la documentación que aquéllos han de presentar se halla autorizada por el representante legal de los establecimientos, según sus estatutos, ó por el propio particular á que se concede el beneficio, no siendo aplicable á los títulos no inscritos en el Registro formado hasta que tenga lugar su inscripción.

6.º Que se ordene á esa Dirección general proceda con toda urgencia á depurar los errores de contabilidad que quedan indicados, á fin de que en breve plazo quede bien determinado y sin lugar á duda alguna el verdadero importe en circulación de la Deuda del 4 por 100 exterior estampillada y no estampillada.

7.º Que la cantidad que debe fijarse en el próximo presupuesto como crédito para pago de intereses de la Deuda al 4 por 100 exterior estampillado se limite á cuarenta millones setecientos setenta y cinco mil cincuenta y seis pesetas, correspondiente al capital de mil diez y nueve millones trescientas setenta y seis mil cuatrocientas pesetas que resulta del Registro formado, declarando que el crédito es ampliable para los aumentos

que declare esa Dirección general en vista de la conclusión 3.ª de dicha Memoria.

8.º Que tanto por las deficiencias observadas en las operaciones del estampillado en la suprimida Delegación de Hacienda de París como por los grandísimos errores que contiene el Registro formado á las órdenes del Jefe Sr. Fumanal, no es ya oportuno instruir expediente gubernativo para depurar las responsabilidades, por haber fallecido uno de los presuntos responsables y haber sido jubilados otros, circunstancias que harían ineficaz todo procedimiento.

9.º Que se ponga en conocimiento del Banco de España, para su debida corrección, el proceder de los empleados de la Agencia del mismo en París, acordando por sí y sin conocimiento de la Dirección general del ramo el pago de cupones de títulos que no figuraban en el Registro del estampillado, que le fué entregado precisamente para evitar tales faltas; y

10.º Que se dé las gracias en su Real nombre á los funcionarios que han formado el actual Registro, y muy especialmente al Jefe de la Comisión, D. Eduardo Ródenas, por el extraordinario celo y acierto con que ha desempeñado su cometido.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos contingentes, devolviéndole el expediente original. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1906.—Navarro-Reverter.—Señor

Director general de la Deuda y Clases pasivas.

(Gaceta del día 24 de Noviembre.)

## GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR NÚM. 205.

Secretaría. —Negociado 4.º

Llamo la atención de los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de esta

### CUERPO DE FARMACÉUTICOS TITULARES.

Profesores que han solicitado su ingreso y pueden tomar parte en la elección de compromisarios que se efectuará el 2 de Diciembre en el

#### PARTIDO DE ASTUDILLO.

D. José del Barco.	Torquemada.
Vicente Saiz y Saiz.	Villodrigo.
Domingo de la Piza.	Amusco.
Manuel Nebreda.	Astudillo.
José Encinas.	Idem.
Valentín Bustos.	Torquemada.
Pedro Pérez Amor.	Idem.
Ramón Martínez.	Piña de Campos.
Bernardo Zaragoza.	Lantadilla.
José Alonso.	Santoyo.
Ramón González.	Amusco.
Luis Tamayo.	Idem.

#### PARTIDO DE BALTANÁS.

D. Vidal Estéban Villuela.	Castrillo de Onielo.
Hilario González Cano.	Baltanás.
Florencio Niño.	Antigüedad.
Martín Rodríguez Mozo.	Cevico Navero.
Pedro Chacón.	Cevico de la Torre.
Martín Chacón.	Idem.
Ramón Valle.	Castrillo de Don Juan.
Gonzalo Ortega.	Espinosa de Cerrato.
Salvador Macho.	Palenzuela.
Andrés Salz.	Tariego.
Miguel González.	Villaviudas.
Mmanuel Sainz.	Vertabillo.
Martín Puertas Chacón.	Cubillas de Cerrato.

#### PARTIDO DE CARRIÓN DE LOS CONDES.

D. Mariano Acero.	San Cebrián de Campos.
Aureliano del Valle.	Carrión de los Condes.
Dario Núñez.	Idem.
José Núñez.	Idem.
Deogracias Blanco.	Idem.
Blas Torres.	Cervatos de la Cueva.
Vicente Castrillo.	Bahillo.
Valentín Fernández Encinas.	Santillana de Campos.
Pablo Sáenz.	Frómista.
Galdino Gómez Guerra.	Villaherreros.
Tomás de la Hoz.	Osorno.
Ricardo Carbó Forés.	Villoldo.

#### PARTIDO DE CERVERA DE RÍO-PISUERGA.

D. Leoncio Doncel Aguirre.	Aguilar de Campoó.
Juan Allende.	Respanda de la Peña.
Regino González.	Cervera de Pisúerga.
Belino González.	Alar del Rey.
Gonzalo de las Heras.	Prádanos de Ojeda.
Román Val.	Idem.
José Ayestarán.	Barruelo de Santullán.
Eugenio Martínez.	Cervera de Pisúerga.
Luis Rodríguez Macho.	Barruelo de Santullán.

#### PARTIDO DE FRECHILLA.

D. Toribio Fernández.	Castromocho.
Lorenzo González.	Paredes de Nava.
Eudasio Castro.	Frechilla.
Mariano del Valle.	Idem.
Aurelio Cardo.	Villada.
Desiderio Agúndez.	Idem.
Julian López y López.	Villarramiel.
Jesús Valverde.	Idem.
Pedro Plaza Herrero.	Idem.
Donato Rodríguez.	Fuentes de Nava.
Evaristo Paredes Gil.	Idem.
Heriberto Fernández.	Cisneros.
Angel Fernández.	Boadilla de Rioseco.
Quintidio Ramos.	Capillas.
Marcelo Fernández.	Mazariegos.
Marcial Dies.	Villalumbroso.
Gumersindo Cerezo.	Castromocho.

provincia, para que fijen en el tablón de edictos el ejemplar en que se publique la relación de los Farmacéuticos titulares que han solicitado su ingreso en la Junta de Patronato en Madrid.

Lo que hago público á fin de que procedan á su cumplimiento.

Palencia 26 de Noviembre de 1906.

El Gobernador,  
Ramón Colinas.

#### PARTIDO DE PALENCIA.

D. Salvador Chico, Regente de la	
Viuda de Dueñas.	Dueñas.
Julio Gamarra.	Idem.
Amalio Matorras.	Ampudia.
Pedro García.	Idem.
Natalio Redondo.	Becerril de Campos.
Emerenciano Nieto.	Palencia.
Isidoro Fuentes.	Idem.
Jesús García, Regente de la Viuda de Valverde.	Idem.
Teótimo Alvarez.	Idem.
José Rivas.	Idem.
Moisés Gutiérrez.	Villamuriel de Cerrato.
Cristobal Mallol.	Fuentes de Valdepero.
Abilio Rodríguez.	Grijota.

#### PARTIDO DE SALDAÑA.

D. Aquilino Macho.	Saldaña.
Simón Grajal.	Idem.
Baldomero Macho.	Herrera de Pisúerga.
José Corral.	Idem.
Ignacio Santos.	Guardo.
Micael Saumillán.	Sotobañado.
Gorgonio Diez.	Villasarracino.
Mário Pulgar.	Villavega.
Herminio Franco Santos.	Buenavista de Valdavia.

#### TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Con esta fecha se dirige á los Señores Alcaldes de los Ayuntamientos de Valdecañas, Cubillas de Cerrato, Dueñas, Valdeolillos, Dehesa de Romanos y Tariego el oficio que se inserta á continuación:

En cumplimiento de lo prevenido en el párrafo 8.º de la Real orden de 3 de Mayo de 1902, comunicada por la Dirección general de la Deuda, inserta en el BOLETÍN OFICIAL número 109, correspondiente al 19 del expresado mes, debo participar á V. que la persona que represente legalmente á ese Ayuntamiento, puede presentarse en esta Tesorería de Hacienda á recoger las inscripciones emitidas á su favor por el indicado Centro directivo, cuyos documentos importan las cantidades que al margen se expresan.

#### Detalle del oficio de referencia.

AYUNTAMIENTOS.	Inscripciones.	Ptas. Cts.
Valdecañas.....	1	98 99
Cubillas de Cerrato.	1	2.086 93
Dueñas.....	1	1.430 67
Valdeolillos.....	1	3.845 48
Dehesa de Romanos	1	51 97
Tariego.....	1	367 52
TOTAL.....		7.881 56

Lo que se hace público en este periódico oficial á los efectos prevenidos en la Real orden antes citada.

Palencia 23 de Noviembre de 1906.  
—El Tesorero de Hacienda, M. de Asúa.

#### Juzgado de primera instancia de Frechilla.

Don José Viteiz Penedo, Juez de primera instancia de Frechilla y su partido.

Hago saber: Que el día diez de

Diciembre próximo y hora de las doce, tendrá lugar ante este Juzgado y el municipal de Villarramiel, la venta en pública subasta de los géneros de curtidos y grasas que á continuación se expresan, embargados á Prudencio López Moreno, vecino del citado Villarramiel, en los autos ejecutivos seguidos contra el mismo sobre pago de pesetas á instancia de D. Juan Perpiñá y Pujol, que lo es de Barcelona, representado por el Procurador D. Oroncio Arenillas, y son los siguientes:

1.º Cincuenta y tres piezas calcuta en pasta, hay teñidas y sin rematar.

2.º Otras treinta y siete piezas calcuta en pasta, hay teñidas y sin rematar.

3.º Siete piezas dañadas, también de calcuta.

4.º Setenta piezas cordobesas en primera corteza, hoy en pasta.

5.º Y un tercio de barril de grasa, tasado todo pericialmente en la cantidad de ochocientas noventa pesetas.

Asimismo el día veinte de dichos meses de Diciembre á igual hora de las doce tendrá también lugar ante este Juzgado y el municipal de Villarramiel la venta en pública subasta del derecho á retraer que dicho ejecutado Prudencio López tiene sobre una casa situada en Villarramiel, en la calle Mayor, señalada con el número 35; la cual linda á la derecha con otra de Satúrio Melero, izquierda la de Vicente de la Fuente, y espalda otra de Francisco Guerra, que por escritura pública otorgada ante el Notario D. José Nieto en 23 de Mayo de 1903, vendió por pacto de retro á D.ª María del Carmen Melero Escobar en mil doscientas cin-

cuenta pesetas por término de cuatro años, á contar desde la fecha del otorgamiento de dicha escritura, cuyo derecho á retraer la deslindada casa ha sido también embargada á dicho ejecutado Prudencio en los referidos autos y ha sido tasada pericialmente en la cantidad de doscientas cincuenta pesetas.

Se advierte que en una y otra subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación pericial; que para tomar parte en ellas los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicha tasación pericial, devolviéndose las consignas en el acto de las mis-

mas á los que no resulten rematantes; que siendo éstas simultáneas se adjudicará el remate al más ventajoso postor, siendo de cuenta del que lo sea de la del derecho de retrac-to los gastos del otorgamiento de la escritura, y que dichos géneros de curtido se hallan de manifiesto á los que deseen interesarse en la subasta de los mismos en la casa y poder del depositario Francisco Lesmes Guerra, vecino de Villarramiel, y el título del derecho á retraer en la Escribanía del que refrenda.

Dado en Frechilla á veintiuno de Noviembre de mil novecientos seis.—José Vieitez.—P. S. M., Deogracias Curieses.

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTILLANA DE CAMPOS.

TARIFA de los artículos de consumo no comprendidos en la general del Estado que el Ayuntamiento y Junta municipal en sesión de este día acordó gravar, previa la necesaria aprobación del Gobierno, para cubrir el déficit del presupuesto municipal de 1907.

ESPECIES GRAVADAS.	UNIDAD.	Número de unidades que se calculan de consumo.	Precio medio de la unidad. Pesetas Cts.	Derechos en unidad. Pesetas Cts.	Producto anual calculado. Pesetas Cts.
Paja de todas clases	100 kilogramos.	7.270	2 »	» 50	3.635 »

Lo que se anuncia al público por quince días que marca la ley. Santillana de Campos 20 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Epifanio Gutiérrez.—El Secretario, Eusebio Losada.

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTIBÁÑEZ DE ECLA.

Aprobada, en principio, la tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos, que á continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio económico de 1907, por el presente se anuncia que el expediente de su referencia se hallará de manifiesto, por término de diez días, en la Secretaría de este Municipio, á fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se anuncia en cumplimiento de la Real orden circular de 15 de Febrero de 1893 y de la de 3 de Agosto de 1878, cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

ARTÍCULOS.	UNIDADES.	Precio medio. Pesetas Cts.	Arbitrio. Pesetas Cts.	Consumo calculado durante el año.	Producto anual. Pesetas Cts.
Paja de todas clases.	100 kilos.	2 »	» 30	220.000	660 »

Santibáñez de Ecla 14 de Noviembre de 1906.—El Alcalde Presidente, Onofre Pedrosa.—P. A. del Ayuntamiento, El Secretario, Juan González.

### Ayuntamiento constitucional de Palencia.

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Corporación municipal en las sesiones celebradas durante el mes de Octubre de 1906.

Día 5.

En segunda convocatoria, bajo la presidencia del Sr. primer Teniente Alcalde D. Román Vélez y con asistencia de siete Sres. Concejales, dió

principio la ordinaria correspondiente al día 3 con la lectura del acta de la anterior, que sin discusión fué aprobada.

Dada cuenta del despacho ordinario, S. E. acordó:

No mostrarse parte en el procedimiento criminal que se sigue en este Juzgado contra varios individuos por robo de varios efectos en el invernadero del paseo del Salón, sin que esta determinación implique re-

nuncia de la indemnización que corresponda.

Autorizar á D. Demetrio Casañé para dar mayor altura á las partes laterales de la fachada de una casa que posee en las afueras del Mercado, lindante con el arroyo de Villalobón y carretera de Valladolid; á D.<sup>a</sup> Teresa Escacho para modificar un hueco de ventana sustituyéndole por puerta en la planta baja de la casa núm. 7 de la calle de los Herberos; á D.<sup>a</sup> María Cruz García para reparar los desperfectos del zócalo de la fachada de la casa núm. 7 de la calle Pedro Espina; á D. Francisco Simón para revocar la fachada y colocar miradores en la casa núm. 12 de la calle de San Juan; á D. Teodomiro Román para practicar obras de revoque en la fachada de la casa núm. 11 de la calle de los Soldados; á D. Fulgencio García para reparar los desperfectos de la fachada, repisas de balcones y cornisas y pintar la fachada de la casa núm. 29 y 31 de la calle Mayor principal, y á Don Rafael Peña para reparar las repisas de los balcones de la casa núm. 26 de la misma calle.

Conceder á D. Márcos Antolín la perpetuidad de una sepultura en el Cementerio general de esta Ciudad.

Conceder depósito doméstico para varios artículos de consumo á Don Julian Márcos, D. Manuel María Mateo, D. Hermógenes Sendino, Don Benito Alonso Vela, D. Tomás Fernández Canales, D. Alejandro Ortega y Sres. hijos de Calixto L. Coterilla, siempre que se sometan á las prevenciones de la instrucción del impuesto de consumos.

Adicionar al padrón municipal á D. Ignacio Ibáñez Márcos y familia que así lo solicitan.

Aprobar la distribución de fondos para el mes actual, formada por la Contaduría de este Municipio.

Autorizar á la Comisión correspondiente para que en unión del Señor Alcalde gestione el arriendo de un edificio donde pueda establecerse la Escuela práctica graduada de niñas.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Día 12.

Bajo la presidencia del Sr. primer Teniente de Alcalde D. Román Vélez y con asistencia de cinco Sres. Concejales, dió principio la ordinaria correspondiente al día 10 con la lectura del acta de la anterior, que por unanimidad fué aprobada.

Dióse cuenta de los asuntos pendientes de despacho y la Corporación acordó:

Quedar enterada del contenido de una comunicación del Sr. Gobernador civil de la provincia que transcribe otra del Sr. Vicepresidente de la Comisión Provincial, en la que se admite la excusa de D. Aurelio Alonso para ejercer el cargo de Concejál, por haber sido nombrado Depositario de los fondos municipales, dispo-

niendo se tenga en cuenta la vacante que produce á los efectos de los artículos 46 y 47 de la ley Municipal.

Adjudicar definitivamente el remate de enajenación de los abonos procedentes de la limpieza de las calles á D. Eulogio Valdajos, D. Facundo Castrillejo y D. Manuel Diezquijada por las cantidades en que se les había adjudicado provisionalmente.

Aprobar la subasta para el arriendo de los pastos del monte Viejo de esta Ciudad, celebrada el día 10 del corriente y adjudicar definitivamente el arriendo á D. Vicente Villameriel, vecino de Villameriel.

Conceder permiso á D. Arsenio de Miguel para abrir dos huecos de ventana en la fachada de la casa núm. 7 de la plazuela de San Miguel; á Doña Benigna Carretón para revocar la fachada de la casa núm. 67 de la calle Corredera, y á D. Enrique Manso para dar mayor elevación á la tapia de cerramiento del solar contiguo á la casa núm. 12 del corral del Moral.

Desestimar la pretensión de Don Manuel Alvarez López referente á la ejecución de obras de revoque en la planta baja de la casa núm. 1 de la calle del Trompadero.

Pasar á informe del Sr. Arquitecto municipal y Comisión de Policía urbana una instancia de D. Pancracio Arranz, en la que suplica la necesaria autorización para colocar una portada de madera en la planta baja de la casa núm. 156 de la calle Mayor principal y apertura de calicatas para la limpieza de la acometida á la alcantarilla general, y otra de Don Basilio Alonso para revocar la fachada de la casa núm. 87 de la calle Mayor antigua.

Que el Sr. Capellán y Comisión del Cementerio informen en una instancia de D. Mariano del Mazó pretendiendo adquirir la propiedad de una sepultura en dicho sagrado recinto, y otra de D. Márcos Antolín pidiendo permiso para rodear otra sepultura con zócalo de piedra y barras doradas sobre pilastras.

Pasar á informe de la Comisión de Hacienda dos instancias de D. Hipólito González y D. Manuel Ibáñez, en solicitud de depósito doméstico para especies sujetas al impuesto de consumos.

Adicionar al padrón de vecindad á Rufino Ramos y familia.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el mes de Septiembre, á los efectos de lo preceptuado en el art. 109 de la ley Municipal.

Aprobar asimismo la cuenta de honorarios devengados por el Señor Registrador de la propiedad por la inscripción á favor de este Municipio del edificio Teatro, disponiendo se satisfaga dicha cuenta con cargo al capítulo de imprevistos.

Nombrar á los Concejales Señores Olmo, Polo y Alonso para que pongan las bases para el establecimiento de una tahona reguladora.

Y no habiendo más asuntos de

que tratar, se dió por terminado el acto.

*Día 17.*

Constituido el Ayuntamiento en sesión pública con doce Sres. Concejales, presididos por el Sr. Alcalde D. Ignacio Martínez de Azcoitia, dió principio la ordinaria de este día con la lectura del acta de la anterior, que por unanimidad fué aprobada, acordando S. E.:

Admitir la excusa que el Concejil D. Manuel Polo presenta de Vocal de la Comisión especial para formular las bases para la instalación de la tahona reguladora, nombrando en su lugar á D. Pedro García.

Contestar á una comunicación del Sr. Coronel Jefe del 4.º Depósito de caballos sementales, manifestándole que esta Corporación ofrecerá las mismas facilidades que en años anteriores para establecimiento en esta Capital en el año próximo de una parada de tres caballos.

Autorizar á D. Paneracio Arranz para colocar una portada de madera en la planta baja de la casa núm. 56 de la calle Mayor principal y para la limpieza de la alcantarilla de dicha casa.

No haber lugar á conceder á Don Evaristo Gómez el permiso que pretende para construir en la forma que proyecta una acometida á la alcantarilla de la calle de Burgos, para servicio de la casa núm. 17.

Autorizar á D. Basilio Alonso para revestir de placa de ladrillo la fachada de la casa núm. 37 de la calle Mayor antigua.

Pasar á informe del Arquitecto municipal y Comisión de Policía urbana una instancia de D. Clemente Iglesias, pidiendo permiso para revocar la planta baja de la casa número 45 de la calle Corredera.

Conceder á D. Mariano del Mazo la perpetuidad de una sepultura en el Cementerio general de esta Ciudad.

Autorizar á D. Marcos Antolín para rodear otra sepultura con zócalos de piedra y barras doradas sobre pilastras.

Pasar á informe del Sr. Capellán y Comisión del Cementerio una solicitud de D. Juan A. Gullón para variar las losas de dos sepulturas.

Que la Comisión de Hacienda informe en una instancia de D. Juan Gutiérrez, en la que solicita se le conceda depósito doméstico de vinos en la casa núm. 10 de la segunda Bocaplaza.

Adicionar el padrón municipal á Andrés Gatón Retortillo y familia.

Que la Comisión de Hacienda informe respecto de una moción del Concejil Sr. Olmo, referente á los gastos de funeral de un dependiente del Resguardo de consumos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dió por terminado el acto.

*Día 24.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcal-

de D. Ignacio Martínez de Azcoitia y con asistencia de once Sres. Concejales, dió principio la ordinaria de este día leyéndose el acta de la anterior, que por unanimidad fué aprobada.

Dada cuenta del despacho ordinario, S. E. acordó:

Autorizar á D. Severiano Gádea para reparar las mochetas de la puerta de entrada de la casa núm. 14 de la calle Mazorqueros y coronar con una albardilla el muro de cerramiento del solar núm. 23 de dicha calle.

Desestimar la pretensión de Don Clemente Iglesias para revocar la planta baja de la casa núm. 10 de la calle de Valverde, á menos que esta obra se haga en toda la fachada.

Prestar trigo del Pósito á varios labradores que lo tienen solicitado.

Conceder moratoria por un año para el pago de un débito al Pósito á D. Juan García, vecino y labrador de Villanubrales.

Autorizar al Sr. Depositario para la adquisición de varias clases de papel timbrado especial de multas municipales.

Que la Comisión de Gobierno informe y proponga lo que estime conveniente, respecto de la aplicación de la cantidad consignada en presupuesto para subvencionar las Escuelas de adultos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

*Día 31.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ignacio Martínez de Azcoitia y con asistencia de once Sres. Concejales, dió principio la ordinaria de este día con la lectura del acta de la anterior, que sin discusión fué aprobada.

Dada cuenta del despacho ordinario, S. E. acordó:

Conceder permiso á D. Evaristo López Ceterilla para construir una acometida á la alcantarilla general de la calle de Burgos para servicio de la casa núm. 17 de dicha calle; á D. Eduardo Meriel para construir otra acometida á la alcantarilla general de la calle Marqués de Albaida; á D. Felipe Orduna para levantar cincuenta centímetros sobre una parte de la fachada de la casa núm. 2 de la calle Panaderas y colocar dos balcones en el hueco de la misma, y á D. Saturnino Garrido para pintar los miradores de la casa núm. 5 de la calle Perezucos.

Conceder á D. Miguel Ibáñez depósito doméstico de vinos en la planta baja de la casa letra C de la Avenida de Casado del Alisal.

Autorizar á D. Hipólito González para que continúe con su depósito doméstico para varias especies en la casa núm. 18 de dicha Avenida.

Desestimar la pretensión de Don Juan Gutiérrez que solicita la concesión de depósito doméstico de vinos por no reunir las condiciones que señala la instrucción.

Conceder trigo del Pósito á varios labradores que lo tienen solicitado.

Aprobar la distribución de fondos para el mes de Noviembre, presentada por la Contaduría municipal.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dió por terminado el acto.

*Día 14 de Noviembre.*

El Ayuntamiento, en sesión de este día, acordó aprobar el anterior extracto, disponiendo se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para que sea publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, á los efectos de lo preceptuado en el art. 109 de la ley Municipal.

Palencia 23 de Noviembre de 1906.—El Secretario, Nazario Vázquez Rodríguez.—V.º B.º—El Alcalde, Ignacio M. de Azcoitia.

#### Ayuntamiento constitucional de Abarca.

Terminado el padrón de cédulas personales de esta villa para el año de 1907, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante el mismo pueden examinarle cuantas personas lo tengan por conveniente y reproducir las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado dicho tiempo no se recibirá ninguna.

Abarca 22 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Juan de Castro.—El Secretario, Galo del Olmo.

#### Ayuntamiento constitucional de Meneses.

Hallándose formado el repartimiento gremial voluntario del cupo de consumos para el año de 1907, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes y entablar las reclamaciones que tuvieren por convenientes.

Meneses 22 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Enrique Blanco.—El Secretario, Mariano Castro.

#### Ayuntamiento constitucional de Cordovilla la Real.

Terminados los padrones, reparto de rústica y pecuaria y matrícula industrial de este término municipal para el próximo año de 1907, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el día de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante los cuales pueden los interesados formular las reclamaciones que juzguen pertinentes, pasado el cual no serán admitidas.

Cordovilla la Real 20 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Indalecio Ruiz.

#### Ayuntamiento constitucional de Itero de la Vega.

Confecionado el repartimiento territorial para el año próximo de 1907, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, desde el siguiente en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes y presentar éstos las reclamaciones que crean convenientes.

Itero de la Vega 22 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Honesto Ordóñez.

#### Ayuntamiento constitucional de Villacidaler de Campos.

Terminado el repartimiento individual de la contribución rústica y pecuaria y matrícula de subsidio industrial formados para el próximo año de 1907, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, durante los cuales pueden ser examinado por los contribuyentes y aducir las reclamaciones que consideren oportunas.

Villacidaler de Campos 21 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Domingo Hermoso.

#### Ayuntamiento constitucional de Pomar.

Por término de ocho días se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales formado para el año de 1907, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen.

Pomar 22 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Dionisio Calderón.

#### Ayuntamiento constitucional de Báscones de Ojeda.

Se hallan terminados y expuestos al público el repartimiento de cierto gremial y el padrón de cédulas personales para el próximo año de 1907, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, en cuyo plazo pueden los contribuyentes examinarlos y presentar las reclamaciones de agravio que crean convenientes, pasado dicho plazo no serán atendidas por justas que sean.

Báscones de Ojeda 22 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Alfredo López.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial.

# COMISIÓN MIXTA DE RECLUTAMIENTO DE PALENCIA.

Reemplazo de 1905.

REPARTIMIENTO y sorteo de 500 soldados, cupo señalado por Real decreto de 15 de Noviembre de 1906 á la Caja de Recluta de Palencia para contingente del Ejército, entre los 1.424 declarados soldados en el reemplazo de 1905, y en virtud de haber quedado sin efecto el Real decreto de 30 de Septiembre de 1905.

AYUNTAMIENTOS.	Soldados.			Cupo que corresponde.	Aumento de una décima por la mayor fracción y sorteo, art. 158 ley.	TOTAL.		Responsabilidad por el sorteo.	Cupo definitivo.	Excedentes.
	Reemplazo de 1905.	Anteriores.	TOTAL.			Enteros.	Décimas.			
<b>PARTIDO DE ASTUDILLO.</b>										
Amayuelas de Abajo.....										
Amayuelas de Arriba.....				702						
Amusco.....	13	2	15	5266	1	5	3		5	10
Astudillo.....	12	1	13	4564	1	4	6		4	9
Boadilla del Camino.....	2		2	702					1	1
Cordovilla la Real.....	5		5	1755					2	3
Itero de la Vega.....	6	1	7	2457	1	2	5		2	5
Lantadilla.....	10		10	3511		3	5		1	4
Melgar de Yuso.....	5	2	7	2457	1	2	5		2	5
Palacios del Alcor.....	2		2	702					1	1
Piña de Campos.....	6	1	7	2457	1	2	5		1	3
Rivas.....	2		2	702					1	1
Santoyo.....	6		6	2106		2	1		2	4
Támara.....	4	1	5	1755	1	1	8		1	2
Torquemada.....	19	4	23	8758		8	7		1	9
Valbuena de Pisuerga.....										
Valdeolillos.....	2		2	702						2
Valdespina.....	4		4	1404		1	4		1	2
Villajimena.....										
Villalaco.....	3		3	1053		1			1	2
Villamediana.....	9		9	3160	1	3	2		3	6
Villodre.....										
Villodrigo.....	3		3	1053		1			1	2
<b>TOTAL.....</b>	<b>115</b>	<b>12</b>	<b>127</b>	<b>446</b>	<b>7</b>	<b>45</b>	<b>3</b>	<b>10</b>	<b>46</b>	<b>81</b>
<b>PARTIDO DE BALTANÁS.</b>										
Alba de Cerrato.....	2		2	702						
Antigüedad.....	10		10	3511		3	5		3	7
Baltanás.....	24	3	27	9480	1	9	5		10	17
Castrillo de Don Juan.....	9		9	3160	1	3	2		3	6
Castrillo de Onielo.....	3		3	1053		1			1	2
Cevico de la Torre.....	8	3	11	3862	1	3	9		3	8
Cevico Navero.....	1	1	2	702					1	1
Cobos de Cerrato.....										
Cubillas de Cerrato.....	6		6	2106		2	1		2	4
Espinosa de Cerrato.....	2	1	3	1053		1			1	2
Hérmides.....	4		4	1404		1	4		1	2
Herrera de Valdecañas.....	6		6	2106		2	1		1	3
Hontoria de Cerrato.....	7	2	9	3160	1	3	2		3	6
Hornillos de Cerrato.....	1		1	351						1
Palenzuela.....	8	1	9	3160	1	3	2		3	6
Población de Cerrato.....	1		1	351	1				4	1
Quintana del Puente.....	3		3	1053		1			1	2
Reinoso.....	3		3	1053	1	1	1		1	2
Soto de Cerrato.....										
Tabanera de Cerrato.....	7	1	8	2808		2	8		1	3
Tariego.....	6	1	7	2457	1	2	5		1	3
Valdecañas.....	4		4	1404		1	4		1	3
Valle de Cerrato.....	3	1	4	1404		1	4		1	3
Vertabillo.....	9		9	3160	1	3	2		3	6
Villaconancio.....	5		5	1755		1	7		1	2
Villahán de Palenzuela.....	5		5	1755		1	7		1	2
Villaviudas.....	9		9	3160	1	3	2		3	6
<b>TOTAL.....</b>	<b>146</b>	<b>14</b>	<b>160</b>	<b>552</b>	<b>10</b>	<b>56</b>	<b>2</b>	<b>9</b>	<b>56</b>	<b>104</b>
<b>PARTIDO DE CARRIÓN.</b>										
Abia de las Torres.....	3	1	4	1404		1	4		2	2
Arónada.....	2		2	702						2
Bahillo.....		1	1	351	1					1
Bustillo del Páramo.....	1	1	2	702						2
Cabañas (Las).....	1		1	351	1				1	1
Calzada de los Molinos.....	1	1	2	702						1
Calzadilla de la Cueva.....	4		4	1404		1	4		1	1
Carrión de los Condes.....	15	4	19	6671	1	6	7		1	3
Cervatos de la Cueva.....	1	1	2	702					7	12
Frómista.....	12	1	13	4564	1	4	6		1	5
Fuente-andrino.....	1		1	351	1					1
Ledigos.....	5		5	1755	1	1	8		1	2

## AYUNTAMIENTOS.

	Soldados.		Cupo que corresponde.	Aumento de una décima por la mayor fracción y sorteo, art. 158 ley.	TOTAL.		Responsabilidad por el sorteo.	Cupo definitivo.	Excedentes.	
	Reemplazo de 1905.	Anteriores.			Enteros.	Décimas.				
Lomas.....	2		2							
Marcilla.....	1	1	2	702				1	1	
Moratinos.....	1		1	351				1	2	
Nogal de las Huertas.....								1	1	
Osornillo.....										
Osorno.....	7	2	9	3160	1	3	2		3	
Población de Arroyo.....										
Población de Campos.....	2	1	3	1053						
Requena de Campos.....	1	1	2	702						
Revenga.....	7	2	9	3160	1	3	2		3	
Riveros de la Cueva.....	1		1	351						
Robladillo.....	1		1	351	1					
San Cebrían de Campos.....	5	1	6	2106		2	1		3	
San Llorente de la Vega.....	3		3	1053						
San Mamés de Campos.....	2		2	702						
Santillana de Campos.....	5	1	6	2106		2	1		2	
Terradillos.....		2	2	702						
Torre de los Molinos.....										
Villadiezma.....	5	2	7	2457	1	2	5		2	
Villaherberos.....	8		8	2708		2	7		3	
Villalcázar de Sirga.....	1		1	351						
Villamorco.....	1		1	351	1				1	
Villamuera de la Cueva.....	1		1	351						
Villarmentero.....		2	2	702						
Villasabariego.....	1	1	2	702						
Villaturde.....	7		7	2457						
Villoldo.....	7		7	2457	1	2	5		1	
Villovieco.....	4		4	1404		1	4		1	
<b>TOTAL.....</b>	<b>119</b>	<b>26</b>	<b>145</b>	<b>497</b>	<b>13</b>	<b>51</b>	<b>17</b>	<b>51</b>	<b>94</b>	
<b>PARTIDO DE CERVEBA.</b>										
Aguilar de Campoó.....	10		10	3511					3	7
Alar del Rey.....	2		2	702					3	1
Alba de los Cardaños.....	7	1	8	2808		2	8		1	3
Arbejal.....										
Barrio de San Pedro.....	3	1	4	1404		1	4		1	2
Barruelo de Santullán.....	17	1	18	6320		6	3		6	12
Becerril del Carpio.....	8		8	2808		2	8		1	3
Berzosilla.....	7	1	8	2808		2	8		1	3
Brañovera.....	9		9	3160	1	3	2		3	6
Camporredondo.....	6		6	2106		2	1		2	4
Castrejón.....	8	2	10	3511		3	5		1	4
Celada de Robledo.....	4	1	5	1755		1	7		1	2
Cenera.....	4		4	1404		1	4		1	3
Cervera de Río-Pisuerga.....	3	1	4	1404		1	4		1	3
Cozuelos.....										
Dehesa de Montejo.....	6		6	2106		2	1		2	4
Herreruela.....	3		3	1053	1	1	1		1	2
Lavid de Ojeda.....	1		1	351						
Ligüézana.....	1	1	2	702						
Lores.....	2		2	702						
Micieces de Ojeda.....	4		4	1404		1	4		1	2
Mudá.....										
Nestar.....	3		3	1053	1	1	1		1	2
Olmos de Ojeda.....	5		5	1755						
Otero de Guardo.....										
Payo.....	2	1	3	1053						
Perazancas.....	4		4	1404		1	4		1	2
Polentinos.....	2		2	702						
Pomar.....	14	3	17	5969	1	6	7		1	1
Prádanos de Ojeda.....	6		6	2106		2	1		6	11
Quintanalungos.....	2	2	4	1404		1	4		1	2
Rebanal de las Llantas.....	1		1	351						
Redondo.....	8		8	2808		2	8		1	3
Resoba.....	2		2	702						
Respanda de la Peña.....	17	2	19	6671	1	3	7		6	13
Salinas de Pisuerga.....	1		1	351						
San Cebrían de Mudá.....	2		2	702						
San Martín de los Herreros.....	2		2	702						
San Salvador de Cantamuga.....	6		6	2106		2	7		1	2
Santibáñez de Ecla.....	1	1	2	702					2	4
Santibáñez de Resoba.....	2		2	702					1	1
Triollo.....	4		4	1404		1	4		1	1
Valdegama.....	3		3	1053	1	1	1		1	3
Valoria de Aguilar.....	5		5	1755	1	1	8		1	2
Valle de Santullán.....	3		3	1053						
Vañes.....	5		5	1755	1	1	8		1	2
Vega de Bur.....	3		3	1053						
Vergaño.....	2		2	702						



Número de décimas.	AYUNTAMIENTOS COMBINADOS.	NÚMERO que les ha correspondido en el sorteo.	Responsabilidad.	Número de décimas.	AYUNTAMIENTOS COMBINADOS.	NÚMERO que les ha correspondido en el sorteo.	Responsabilidad.
2	Palenzuela . . . . .	8, 6.	>	4	Lavid de Ojeda. . . . .	3, 4, 7, 5.	>
8	Tabanera de Cerrato. . . . .	2, 1, 10, 9, 3, 5, 7, 4.	1	4	Micieces de Ojeda. . . . .	15, 2, 13, 9.	1
1	Reinoso. . . . .	9.	>	4	Perazancas. . . . .	18, 14, 11, 12.	>
5	Tariego. . . . .	1, 10, 5, 2, 8.	1	8	Vañes. . . . .	16, 17, 10, 19, 8, 1, 6, 20.	1
4	Valdecañas. . . . .	3, 7, 6, 4.	>	7	Lores. . . . .	16, 1, 9, 17, 12, 5, 23.	1
4	Valle de Cerrato. . . . .	19, 9, 12, 15.	>	7	Olmos de Ojeda. . . . .	14, 26, 22, 25, 19, 13, 28.	>
2	Vertabillo. . . . .	6, 14.	>	7	Polentinos. . . . .	30, 10, 24, 4, 3, 8, 27.	1
7	Villaconancio. . . . .	10, 8, 18, 13, 11, 7, 5.	1	4	Quintanaluengos. . . . .	2, 11, 6, 20.	1
7	Villahán de Palenzuela. . . . .	2, 20, 4, 17, 1, 3, 16.	1	4	Triollo. . . . .	29, 21, 18, 15.	>
	<b>PARTIDO DE CARRIÓN.</b>			1	Valdegama. . . . .	7.	>
4	Abia de las Torres. . . . .	6, 4, 3, 1.	1	7	Resoba. . . . .	2, 12, 11, 15, 21, 30, 29.	1
4	Bahillo. . . . .	10, 2, 7, 5.	>	7	Respanda de la Peña. . . . .	24, 10, 28, 6, 16, 17, 19.	>
2	Osorno. . . . .	8, 9.	>	7	San Cebrián de Mudá. . . . .	25, 7, 4, 8, 18, 23, 14.	1
7	Aroonada. . . . .	2, 9, 3, 8, 4, 7, 6.	>	8	Becerril del Carpio. . . . .	9, 13, 26, 22, 1, 27, 3, 20.	1
3	Moratinos. . . . .	1, 10, 5.	1	1	Herreruela. . . . .	5.	>
7	Bustillo del Páramo. . . . .	2, 10, 3, 8, 5, 4, 9.	>	1	Nestar. . . . .	15.	>
3	Riveros de la Cueva. . . . .	1, 6, 7.	1	7	San Martín de los Herreros. . . . .	23, 14, 8, 5, 9, 7, 6.	>
7	Calzada de los Molinos. . . . .	5, 3, 2, 9, 6, 4, 1.	1	7	Santibáñez de Ecla. . . . .	10, 26, 27, 16, 12, 30, 3.	1
3	Villalcázar de Sirga. . . . .	10, 7, 8.	>	7	Santibáñez de Resoba. . . . .	25, 28, 29, 11, 19, 1, 22.	1
7	Carrión de los Condes. . . . .	7, 8, 6, 5, 1, 2, 10.	1	7	Vergaño. . . . .	17, 4, 21, 2, 13, 20, 24.	1
3	Villamuera de la Cueva. . . . .	3, 4, 9.	>	1	San Salvador de Cantamuga. . . . .	18.	>
6	Frómista. . . . .	3, 10, 1, 9, 6, 8.	1		<b>PARTIDO DE FRECHILLA.</b>		
4	Fuente-andrino. . . . .	4, 5, 7, 2.	>	3	Abarca. . . . .	7, 5, 9.	>
5	Villadiezma. . . . .	5, 6, 3, 7, 2.	>	7	Autillo de Campos. . . . .	8, 2, 10, 3, 6, 1, 4.	1
5	Villoldo. . . . .	10, 9, 4, 1, 8.	1	3	Añoza. . . . .	5, 10, 7.	>
8	Ledigos. . . . .	18, 10, 1, 4, 12, 7, 19, 14.	1	7	Baquerín de Campos. . . . .	4, 9, 2, 8, 1, 6, 3.	1
4	Robladillo. . . . .	9, 5, 17, 11.	>	7	Belmonte de Campos. . . . .	8, 5, 9, 2, 7, 4, 3.	>
4	Villamorco. . . . .	2, 6, 13, 3.	1	3	Boadilla de Rioseco. . . . .	6, 1, 10.	1
4	Villaturde. . . . .	16, 20, 15, 8.	>	7	Capillas. . . . .	2, 7, 6, 1, 10, 5, 3.	1
1	San Cebrián de Campos. . . . .	1.	1	3	Castil de Vela. . . . .	9, 8, 4.	>
1	Santillana de Campos. . . . .	10.	>	3	Castromocho. . . . .	7, 6, 8.	>
7	Villarmentero. . . . .	20, 4, 19, 7, 9, 13, 18.	>	7	Guaza. . . . .	9, 5, 1, 4, 2, 10, 3.	1
7	Villasabariego. . . . .	16, 12, 6, 11, 15, 14, 5.	>	3	Cisneros. . . . .	6, 7, 4.	>
4	Villovieco. . . . .	17, 2, 3, 8.	1	7	Mazariegos. . . . .	5, 9, 8, 1, 3, 2, 10.	1
4	Cabañas (Las). . . . .	2, 1, 15, 25.	1	4	Cardeñosa. . . . .	4, 10, 1, 9.	1
4	Calzadilla de la Cueva. . . . .	21, 10, 11, 22.	>	6	Frechilla. . . . .	2, 3, 8, 7, 6, 5.	>
7	Lomas. . . . .	28, 23, 24, 3, 29, 14, 6.	1	1	Abastas. . . . .	8.	>
7	Marcilla. . . . .	27, 7, 17, 12, 20, 13, 18.	>	2	Fuentes de Nava. . . . .	10, 4.	>
7	Requena de Campos. . . . .	4, 30, 8, 26, 9, 5, 16.	1	7	Meneses. . . . .	2, 7, 6, 3, 1, 9, 5.	1
1	Población de Campos. . . . .	19.	>	7	Pozo de Urama. . . . .	10, 6, 1, 9, 5, 2, 4.	1
7	Cervatos de la Cueva. . . . .	25, 24, 30, 19, 7, 16, 13.	>	3	Villada. . . . .	7, 8, 3.	>
2	Revenge. . . . .	3, 29.	1	1	Mazuecos. . . . .	9.	>
7	San Mamés de Campos. . . . .	26, 20, 5, 17, 1, 6, 28.	1	4	Paredes de Nava. . . . .	20, 18, 15, 2.	1
7	Terradillos. . . . .	18, 21, 14, 4, 10, 15, 23.	>	7	Pozuelos del Rey. . . . .	16, 5, 12, 3, 7, 8, 13.	1
7	Villaherreros. . . . .	22, 8, 12, 11, 2, 9, 27.	1	1	San Román de la Cuba. . . . .	1.	>
	<b>PARTIDO DE CERVERA.</b>			7	Villacidaler. . . . .	4, 14, 10, 11, 17, 6, 19.	1
5	Aguilar de Campoó. . . . .	9, 6, 3, 5, 10.	>		<b>PARTIDO DE PALENCIA.</b>		
5	Castrejón. . . . .	7, 8, 2, 4, 1.	1	3	Ampudia. . . . .	5, 9, 3.	>
7	Alar del Rey. . . . .	8, 3, 7, 4, 2, 1, 10.	1	7	Manquillos. . . . .	2, 8, 3, 7, 4, 10, 1.	1
3	Barruelo. . . . .	6, 5, 9.	>	8	Autilla del Pino. . . . .	4, 6, 3, 8, 5, 7, 1, 9.	1
8	Alba de los Cardaños. . . . .	3, 9, 7, 2, 4, 8, 10, 1.	1	2	Dueñas. . . . .	10, 2.	>
2	Brañosera. . . . .	5, 6.	>	8	Becerril de Campos. . . . .	8, 4, 5, 2, 9, 3, 1, 6.	1
4	Barrio de San Pedro. . . . .	1, 9, 6, 5.	1	2	Fuentes de Valdepero. . . . .	10, 7.	>
1	Camporredondo. . . . .	3.	>	1	Baños de Cerrato. . . . .	4.	>
4	Cenera. . . . .	10, 8, 7, 2.	>	1	Magaz. . . . .	6.	>
1	Dehesa de Montejo. . . . .	4.	>	8	Palencia. . . . .	10, 9, 2, 5, 7, 3, 1, 8.	1
7	Celada de Robledo. . . . .	4, 8, 3, 1, 10, 7, 6.	1	7	Perales. . . . .	4, 8, 2, 1, 10, 7, 6.	1
3	Rebanal de las Llantas. . . . .	2, 9, 5.	>	3	Villamuriel de Cerrato. . . . .	9, 5, 3.	>
7	Ligüérezana. . . . .	8, 4, 9, 2, 5, 7, 6.	>	2	Grijota. . . . .	2, 17.	1
3	Salinas de Pisuerga. . . . .	3, 1, 10.	1	7	Revilla de Campos. . . . .	11, 14, 13, 18, 6, 15, 16.	>
8	Berzosilla. . . . .	1, 12, 8, 5, 18, 7, 19, 11.	1	7	Torremormojón. . . . .	3, 8, 4, 5, 10, 1, 20.	1
1	Prádanos de Ojeda. . . . .	10.	>	4	Villalobón. . . . .	7, 19, 12, 9.	>
7	Villabermudo. . . . .	16, 20, 6, 3, 4, 15, 13.	>	8	Husillos. . . . .	2, 23, 21, 5, 6, 18, 8, 11.	1
4	Villanueva de Henares. . . . .	2, 9, 17, 14.	1	1	Pedraza de Campos. . . . .	7.	>
4	Cervera de Río-Pisuerga. . . . .	20, 9, 12, 16.	>	7	Valoria del Alcor. . . . .	30, 17, 9, 24, 27, 1, 12.	1
8	Redondo. . . . .	15, 11, 14, 8, 1, 18, 5, 3.	1	7	Villamartín de Campos. . . . .	25, 13, 10, 4, 16, 22, 26.	>
8	Valoria de Aguilar. . . . .	7, 19, 17, 10, 13, 6, 2, 4.	1	7	Villaumbrales. . . . .	28, 15, 29, 20, 3, 19, 14.	1

RESUMEN POR PARTIDOS JUDICIALES.

Número de décimas.	AYUNTAMIENTOS COMBINADOS.	NÚMERO que les ha correspondido en el sorteo.	Responsabilidad.
<b>PARTIDO DE SALDAÑA.</b>			
4	Bárcena de Campos. . . . .	6, 5, 1, 9.	1
1	Báscones de Ojeda. . . . .	10.	1
5	Herrera de Río-Pisuerga. . . . .	8, 2, 7, 4, 3.	1
7	Buenavista y su Barrio. . . . .	9, 4, 6, 3, 1, 8, 7.	1
3	Révilla de Collazos. . . . .	2, 10, 5.	1
4	Bustillo de la Vega. . . . .	4, 10, 2, 8.	1
6	Guardo. . . . .	1, 9, 3, 7, 5, 6.	1
4	Calahorra de Boedo. . . . .	8, 3, 7, 5.	1
4	Castrillo de Villavega. . . . .	9, 4, 6, 10.	1
1	Mantinos. . . . .	2.	1
1	Membrillar. . . . .	1.	1
7	Congosto. . . . .	8, 5, 3, 10, 6, 4, 2.	1
3	Tabanera de Valdavia. . . . .	7, 9, 1.	1
4	Espinosa de Villagonzalo. . . . .	7, 2, 4, 1.	1
4	Gozón. . . . .	6, 5, 8, 3.	1
1	Poza de la Vega. . . . .	9.	1
1	Villafrauel. . . . .	10.	1
4	Olmos de Río-Pisuerga. . . . .	6, 10, 2, 3.	1
4	Páramo de Boedo. . . . .	8, 9, 1, 5.	1
1	Villameriel. . . . .	4.	1
1	Villanueva de Abajo. . . . .	7.	1
4	Pino del Río. . . . .	19, 3, 16, 2.	1
4	Quintanilla de Onsoña. . . . .	1, 15, 14, 5.	1
4	Renedo de Valdavia. . . . .	20, 12, 17, 9.	1
8	San Cristóbal de Boedo. . . . .	7, 4, 11, 13, 8, 18, 6, 10.	1
7	Itero Seco. . . . .	5, 8, 3, 16, 6, 4, 19.	1
7	Pedrosa de la Vega. . . . .	10, 2, 7, 13, 18, 17, 20.	1
5	Saldaña. . . . .	12, 15, 1, 14, 11.	1
1	Villaprovedo. . . . .	9.	1
7	Renedo de la Vega. . . . .	16, 4, 7, 8, 1, 2, 13.	1
7	Santa Cruz de Boedo. . . . .	15, 20, 9, 11, 5, 17.	1
2	Santervás de la Vega. . . . .	19, 18.	1
4	Serna (La). . . . .	12, 14, 10, 3.	1
4	Vega de Doña Olimpa. . . . .	6, 7, 17, 12.	1
8	Velilla de Guardo. . . . .	18, 1, 2, 8, 3, 16, 4, 10.	1
8	Ventosa de Río-Pisuerga. . . . .	13, 9, 11, 5, 20, 14, 19, 15.	1
4	Villabasta. . . . .	10, 9, 11, 19.	1
4	Villaeles. . . . .	6, 5, 8, 1.	1
4	Villalba de Guardo. . . . .	17, 4, 20, 14.	1
7	Villaluenga y Gaviños. . . . .	16, 7, 12, 2, 13, 18, 3.	1
1	Villarrabé. . . . .	15.	1
8	Villamoronta. . . . .	3, 15, 17, 6, 19, 18, 11, 13.	1
7	Villasarracino. . . . .	2, 10, 1, 5, 7, 4, 12.	1
4	Villasila y Villamelendro. . . . .	8, 16, 14, 20.	1
1	Villota del Páramo. . . . .	9.	1
<i>Ayuntamientos que no han podido combinarse en sus respectivos partidos judiciales.</i>			
7	Rivas. . . . .	1, 7, 9, 3, 6, 8, 4.	1
2	Villaviudas. . . . .	10, 2.	1
1	Villatoquite. . . . .	5.	1
7	Torquemada. . . . .	20, 2, 10, 13, 15, 17, 19.	1
7	Valdeolillos. . . . .	18, 5, 6, 14, 11, 8, 3.	1
4	Valdespina. . . . .	1, 12, 9, 7.	1
2	Monzón. . . . .	16, 4.	1
8	Támara. . . . .	21, 5, 28, 19, 2, 38, 25, 3.	1
4	Villalumbroso. . . . .	39, 37, 33, 20.	1
7	Villarramiel. . . . .	27, 6, 16, 12, 18, 23, 24.	1
7	Villelga. . . . .	14, 29, 7, 32, 1, 31, 9.	1
7	Villeras. . . . .	10, 4, 8, 30, 35, 11, 40.	1
7	Villota del Duque. . . . .	15, 17, 13, 22, 36, 26, 34.	1

AYUNTAMIENTOS.	Soldados.		Cupo que corresponde.		Aumento de una décima por la mayor fracción y sorteo, art. 156 ley.	TOTAL.		Responsabilidad por el sorteo.	Cupo definitivo.	Excedentes.	
	Reemplazo de 1905	Anteriores.	Enteros.	Fracción decimal.		Enteros.	Décimas.				
Astudillo. . . . .	115	12	127	44	6	7	45	3	10	46	81
Baltanás. . . . .	146	14	160	55	2	10	56	2	9	56	104
Carrión. . . . .	119	26	145	49	7	13	51	1	17	51	94
Cervera. . . . .	220	20	240	83	1	9	84	1	21	84	156
Frechilla. . . . .	208	31	239	82	7	9	83	6	14	84	155
Palencia. . . . .	269	40	309	107	8	4	108	2	10	108	201
Saldaña. . . . .	180	24	204	69	8	19	71	7	19	71	133
<b>TOTALES. . . . .</b>	<b>1257</b>	<b>167</b>	<b>1424</b>	<b>492</b>	<b>9</b>	<b>71</b>	<b>500</b>	<b>100</b>	<b>500</b>	<b>924</b>	

EXPLICACION DE LAS OPERACIONES.

Asignados por Real decreto de 15 del actual 500 soldados á esta Caja de Recluta para el corriente año de los 1.424 que aparecen declarados útiles, practicada la proporción resultó corresponder á cada unidad 351 milésimas.

Girado el repartimiento entre los pueblos que constituyen esta Caja, y sumados los enteros y décimas se notó la falta de 7 soldados y 1 décima, lo que es igual 71 décimas, para completar el cupo, y en cumplimiento al art. 156 de la ley se exigió una décima más á cada uno de los Ayuntamientos siguientes: Paredes de Nava, Villarramiel, Baltanás, Dueñas, Carrión, Respenda, Amusco, Astudillo, Villamediana, Castrillo de Don Juan, Cevico de la Torre, Hontoria de Cerrato, Palenzuela, Vertabillo, Villaviudas, Frómista, Osorno, Revenga, Brañosa, Pomar, Boadilla de Rioseco, Castro-mocho, Frechilla, Fuentes de Nava, Ampudia, Fuentes de Valdepero, Guardo y Santervás de la Vega, que resultaron con mayor fracción decimal, á contar de las centésimas.

A consecuencia de esta operación preliminar se hizo necesario, para completar el contingente, el sorteo de 43 décimas entre los 96 Ayuntamientos que resultaron con 5 centésimas, correspondiendo á Itero de la Vega, Melgar de Yuso, Piña de Campos, Támara, Población de Cerrato, Reinoso, Tariego, Bahillo, Cabañas (Las), Fuente-andrino, Ledigos, Población de Campos, Robladillo, Villadiezma, Villamorco, Villoldo, Herrerueta, Lavid de Ojeda, Nestar, Valdegama, Valoria de Aguilar, Vañes, Abastas, San Román de la Cuba, Villatoquite, Baños de Cerrato, Bárcena de Campos, Calahorra de Boedo, Herrera de Pisuerga, Mantinos, Páramo de Boedo, San Cristóbal de Boedo, Serna (La), Vega de Doña Olimpa, Velilla de Guardo, Ventosa de Pisuerga, Villabasta, Villaeles, Villameriel, Villamoronta, Villanueva de Abajo, Villaprovedo y Villasila.

Acto seguido la Comisión practicó las combinaciones de décimas, para en vista del resultado del sorteo fijar el cupo definitivo de cada Ayunta-

miento, para el contingente del reemplazo, sujetándose, en lo posible, á las prescripciones del art. 157 de la referida ley, que fueron aprobadas en la forma que aparece en el estado comprensivo también del resultado de dicho sorteo.

Palencia 26 de Noviembre de 1906.—El Presidente, José Ordóñez Pascual.—P. A. de la C. M., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

Juzgado municipal de Astudillo.

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez municipal de esta villa, con motivo del juicio verbal de faltas que se sigue á virtud de denuncia de Don Casimiro Aguado Zarzosa, contra Mariano Duque Aguado y Faustina Alvarez, por haber cometido actos deshonestos, ofendiendo la moral y buenas costumbres; se cita por medio de la presente cédula á la Faustina Alvarez, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el día treinta del corriente mes, á las once de él, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Don Pedro Monedero, número treinta y cuatro, con objeto de ser oída en dicho juicio, apercibida de que si no lo verifica la parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Astudillo veintiseis de Noviembre de mil novecientos seis.—El Secretario, Baldomero de la Rúa.

Ayuntamiento constitucional de Membrillar.

Terminados el repartimiento territorial, el padrón de edificios y solares y la matrícula industrial de este Ayuntamiento, quedan expuestos al público por el término de ocho días los dos primeros y diez la última, á contar desde el día de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento, á fin de que los contribuyentes puedan entablar las reclamaciones que creyeren convenientes, advertidos que transcurrido el término prefijado no podrá oírse ninguna.

Membrillar 24 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Alejandro Herro.